



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 4495-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
27 AGO. 2024		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN		
RECEBIDO	HORA	RECIBIDO
	11:12	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL		
RECIBIDO		
DE :		
28 AGO. 2024		
ASUNTO :		
HORA	FOLIOS	RECIBIDO POR
1:45	REFERENCIA 03	Cey
FECHA :		

LIC MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
Gerente de Administración

CPC PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

REMITO INFORME DE JUSTIFICACION Y EVALUACION DE CAUSAS QUE NO PERMITIERON SU CONCLUSION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO (AS N° 23-2024-DEC-MPMN-I)

Moquegua, 26 de Agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que con fecha 19.07.2024 se convoca a través del SEACE, el procedimiento de selección AS N° 23-2024-DEC-MPMN-I, **ADQUISICION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA PRODUCCION DE AGUA PURIFICADA DE LA EMPRESA KADIVAN S.R.L. DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**.
- 1.2 Que en acta de desierto de fecha 26.08.2024, el **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, dispone DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2024-DEC/MPMN-I**, para el "ADQUISICION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL PLAN DE NEGOCIOS "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA PRODUCCION DE AGUA PURIFICADA DE LA EMPRESA KADIVAN S.R.L. DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", **puesto que no se recibieron ofertas para el procedimiento de selección.**

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL

- 2.1 La convocatoria, se realizó bajo el Amparo del Art. 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias
- 2.2 Que el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias, establece **"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**
- 2.3 Vista de la disposición normativa numeral 2.2, y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones opta por especificar las razones por la cual no permitieron la conclusión del procedimiento, siendo las siguientes:
 - **No se recibieron ofertas**, se declara desierto, en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Descrito las causas que motivaron la declaratoria de desierto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, se contactó vía teléfono con proveedores que participaron en la indagación de mercado, a fin de que indiquen los inconvenientes que tuvieron para participar en el presente procedimiento de selección, teniendo como resultado lo siguiente:

- Que no le alcanza el tiempo para participar en el procedimiento de selección
- No pudieron completar la documentación para la experiencia del postor en la especialidad

Firmado digitalmente por VELARDE SALAZAR Porfirio Isaac FAU 2015446994 1 soft Motivo Soy el autor de este documento Fecha 2024-08-28 10:08:05.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES .
-----------------------------------------------	-----------------------	-------------------------------	--------------------------------------------------------



"Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

De acuerdo al reglamento de la ley de contratación del estado menciona que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto se debe emitir un informe donde se justifique y evalúe las causas que motivaron el desierto.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Al haberse declarada desierto el procedimiento de selección, se emite el presente en el que contiene la justificación y la evolución de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección.
- 3.2 Por todo lo mencionado, se concluye que, si un procedimiento de selección es declarada desierto, el órgano encargado de las contrataciones emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 3.3 **Se recomienda poner de conocimiento el presente, al responsable del plan de negocios Ing. Zaida M. Salas Lazo, que depende de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a efectos de que tome conocimiento el Desierto del Procedimiento de selección y se pronuncie, si persiste la necesidad;** así mismo en caso que desaparezca la necesidad de contratar, solicite la cancelación del procedimiento de selección; la misma que deberá de ser remitida a la sub gerencia de logística y servicios generales, a fin de continuar con las acciones correspondiente al procedimiento de selección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por: VELARDE
SALAZAR Porfirio
Isaac FAU
20154469041 soft
Motivo Soy el
autor de este
documento
Fecha: 2024-08-20
10:08:05 00